BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-18341
FECHA: 2021-04-21 17:25 PRO 761270 FOLIOS: 2
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta petición solicitud información sobre acciones para el cumplimiento de la sentencia T-398 de 2019, radicación 1-2021-16582
DESTINO: EMILIA MARQUEZ PIZANO Y OTRO
TIPO: Solicitud de Información
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Bogotá D.C.

Señoras
EMILIA MÁRQUEZ PIZANO
CAM LÓPEZ DUARTE
Temblores ONG
info@temblores.org
emilia.marquez@temblores.org
316 467 68 18

Asunto: Respuesta petición solicitud información sobre acciones para el cumplimiento de la sentencia T-398 de 2019, radicación 1-2021-16582.

Respetadas señoras Márquez y López,

Esta Subsecretaría recibió la petición del asunto, mediante la cual solicitan informar:

> *"1. [...] las acciones puntuales que ha llevado a cabo la Secretaría del Hábitat, como entidad del distrito implicada, en el cumplimiento de la cuarta orden de la mencionada sentencia.*
>
> > ***CUARTO.- ORDENAR** a la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá, D. C., y a la Secretaría de Integración Social de Bogotá, D. C., que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación de la presente providencia, lideren y diseñen de manera coordinada, en el marco de sus competencias y en colaboración armónica con las entidades del Distrito implicadas, la política pública territorial en materia de manejo de higiene menstrual para todas las habitantes de calle, teniendo en cuenta lo señalado en la presente providencia.*
>
> *¿Cuántos baños públicos serán habilitados?*
>
> *Rogamos el favor de especificar:*
>
> *a. Lugar específico (localidad, barrio, parque) b. Cantidad de baterías por baño c. Cantidad de lavamanos por baño d. Baños exclusivos para mujeres e. Baños exclusivos para hombres f. Baños neutros g. Si habrá o no papel higiénico en los baños i. En caso de que sí, especificar la frecuencia de abastecimiento del papel. h. Si habrá jabón en los baños. i. En caso de que sí, especificar la frecuencia de abastecimiento del jabón. i. Si habrá toallas higiénicas y otros elementos de gestión menstrual en los baños i. En caso de que sí, especificar la frecuencia de abastecimiento de estos elementos, especificando qué elementos en qué frecuencia. j. ¿Habrá duchas habilitadas en los baños? k. ¿Cuáles serán los horarios de apertura? l. ¿Cuál será el reglamento de uso de los baños? a. ¿Cuál ha sido y cuál será el rol de la Secretaría del Hábitat dentro de la Estrategia?*

2. Teniendo en cuenta la quinta orden de la Sentencia T-398 de 2019:

> ***QUINTO.- ORDENAR** a la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá, D. C., que, en un plazo no superior a los dos (2) meses siguientes a la comunicación de la presente providencia, implemente un plan de contingencia, que comprenda acciones concretas para suministrar los insumos absorbentes idóneos para la higiene menstrual a favor de las integrantes de la población de mujeres en habitanza de calle, mediante un sistema de registro adecuado sobre la elección de los elementos necesarios para la mencionada higiene menstrual y el control individualizado de entregas, teniendo en cuenta lo señalado en la presente providencia.*

Sírvase informar las acciones puntuales que ha tomado la Secretaría en la implementación del plan de contingencia ordenado por la Corte. 3. ¿Qué retos ha encontrado la Secretaría en el cumplimiento de las órdenes de la Corte?".

el cual la Corte Constitucional en auto proferido el 8 de marzo de 2021, solicitó en el ordinal quinto lo siguiente:

En respuesta, se informa que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. Así las cosas, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual *"se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* y el Decreto Distrital 121 de 2008 por medio del cual *"se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* establecieron las funciones de esta entidad de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:*
>
> *a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital.*
>
> *b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de*

predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008

c. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.

e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.

g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

i. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

j. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

k. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.

l. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.

m. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirientes.

n. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.

ñ. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de eco urbanismo y promover y coordinar su ejecución.

o. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.

p. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo".

Por lo anterior, se informa que esta Secretaría no tiene dentro de sus competencias la instalación de baños públicos, ni la de su administración, ni la entrega de los elementos de aseo para los mismos, ni la de establecer estrategias para el cuidado menstrual, ni la de suministrar insumos para la higiene menstrual. Asimismo, se precisa que esta entidad no fue "implicada" como se indica en la petición, es decir no fue notificada ni vinculada a la acción de tutela T-398 de 2019, y conformes a los ordinales cuarto y quinto las órdenes se dirigieron a la Secretaría Distrital de la Mujer y a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaria Jurídica
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Ana María López Campos – Abogada Contratista - Subsecretaria Jurídica.